

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

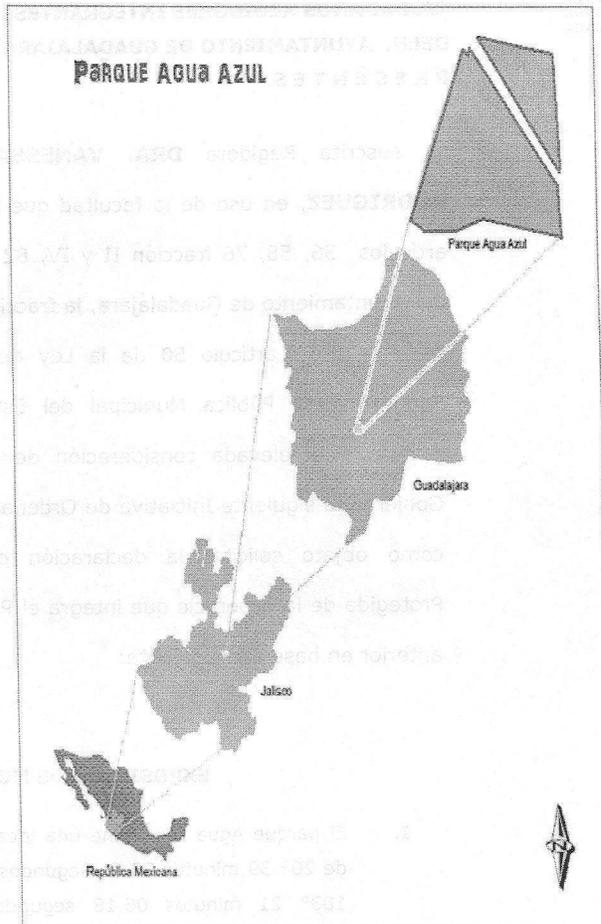
CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DELH. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E S.



La suscrita Regidora **DRA. VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ**, en uso de la facultad que me confiere, los artículos 36, 58, 76 fracción II y IV, 82 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, la fracción II del artículo 41 y la I del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente Iniciativa de Ordenamiento que tiene como objeto solicitar la declaración de Área Natural Protegida de la superficie que integra el Parque Agua Azul, anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El parque Agua azul tiene una localización geográfica de 20° 39 minutos 38.61 segundos latitud Norte y de 103° 21 minutos 06.18 segundos referente a la longitud.



- II.** Municipalmente el área se ubica sobre Calzada Independencia No. Entre las calles 5 de febrero y Av. Las Palmas, comprendiendo un espacio de 12.229 hectáreas, las cuales se dividen en dos terrenos.



- III.** La idea era crear un parque público en terrenos del Agua Azul comienza a tomar forma hacia finales del siglo pasado. El gobierno del Estado había obtenido, en 1885, de un particular, la finca y los baños que llevaban aquel nombre, ubicados en el extremo sur de Guadalajara, con el fin de aprovechar el agua de sus

manantiales en la cobertura parcial de la carencia que de ese líquido sufría la ciudad.

Sin embargo, durante algunos años, la realización del parque no logró concretarse. En 1893, se convocó a un concurso abierto al público para que se presentaran proyectos de construcción.

Con el paso del tiempo, muchos de sus árboles fueron cediendo su lugar a calles y avenidas, así como a edificaciones de diversos tipos y el lago que fuera inspiración de poetas, desaparecería víctima del abandono y la sobreexplotación de los manantiales mantos freáticos de la zona.

Durante el gobierno del Sr. José Guadalupe Zuno, se transformo en parque zoológico, colocando por el lado noroeste juegos (columpios, resbaladeras, etc.). En 1966, se realizan por primera vez las Fiestas de Octubre en las instalaciones del Parque Agua Azul, hasta que en 1985 fueron trasladadas al auditorio Benito Juárez.

En la época del Gobernador Jesús González Gallo, se mutiló severamente al parque para que corriera por ahí la carretera a Chápala actual Av. Calzada González Gallo. Siendo Presidente Municipal de la ciudad de Guadalajara, el C.P. Gabriel Covarrubias Ibarra, se promovió la rehabilitación del Parque Agua Azul y la

construcción de diferentes áreas dentro del parque, (mariposario, aviario, orquideario), obra que fue inaugurada el 14 de febrero de 1992 con motivo de la conmemoración del 450 aniversario de la fundación de Guadalajara.

El parque ha tenido diferentes etapas cambiando su objetivo original: se convirtió en un zoológico, posteriormente fue sede de las "fiestas de octubre" y la calidad del suelo dentro del parque se fue degradando. Los prados que prácticamente solo eran tierra con vestigios de pasto, se fueron llenando de comerciantes ambulantes, los animales del zoológico fueron retirados ya que no tenían ni el espacio ni las condiciones sanitarias para su vida; la basura se acumulaba y los árboles no se respetaban, en la concha acústica se realizaban los espectáculos dominicales que atraían principalmente a los habitantes de la zona poniente de la ciudad.

En 1991, un prestigiado despacho de arquitectos de Guadalajara, propuso al entonces Presidente del H. Ayuntamiento Tapatío, el hacer un proyecto para rescatar un área céntrica y tan importante para mejorar el medio ambiente ciudadano. Al cabildo le pareció que era indispensable dejar a la ciudad un testimonio de la importancia que ahora debe tener en los humanos el cuidado y la preservación del medio ambiente y sus relaciones ecológicas.

IV. A los arquitectos les fue aprobado se pudiera realizar el rescate del Parque Agua Azul y sólo se deberían cumplir las siguientes necesidades dentro del proyecto:

1. Debería quedar terminada la construcción el día 12 de febrero de 1992, fecha en que la ciudad de Guadalajara celebraba los 450 años de haber sido fundada.
2. Que el proyecto no únicamente abarcara el rescate de áreas verdes y cuidado de los árboles, sino que también debería cumplir con un fin cultural referente a la ecología.
3. Que el área a rescatar abarcara una superficie de 17 hectáreas, limitadas al norte por la Calzada González Gallo, al sur por Av. Las Palmas, al oriente por la avenida Dr. Roberto Michel y al poniente por la Calzada Independencia Sur.

V. Los arquitectos iniciaron su trabajo y el C. Presidente Municipal de Guadalajara y los integrantes del H. Cabildo, iniciaron una serie de invitaciones a industriales, comerciantes y tapatíos en general, para que participaran en el costo del proyecto y de la realización del mismo, la respuesta que encontraron fue verdaderamente positiva, ya que tenía en sus arcas una gran parte del costo de construcción por lo

que al Municipio le correspondería aportar una pequeña parte.

El proyecto fue aprobado por el H. Cabildo y la obra se inició a ritmo acelerado dada la premura del tiempo, se tuvieron que resolver grandes problemas estructurales al grado que las estructuras del mariposario, aviario y orquidiario, realizadas en aluminio con maya con recubrimiento plástico, para evitar el mantenimiento posterior, fue necesario subcontratarlas en Nueva York, Estados Unidos, ya que ninguna empresa en México garantizaba la entrega oportuna de las estructuras y no se contaba con los perfiles de aluminio necesarios para tan especiales diseños.

La obra se realizó en tiempo y forma y el 12 de febrero de 1992, el C. Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León quien era el titular de la Secretaría de Educación, inauguró el nuevo Parque Agua Azul, que tenía como principal fin, ser un Centro de Cultura Ambiental.

El 1 de abril del mismo año 1992, vino el cambio de administración municipal y apenas 22 días después, la ciudad de Guadalajara, se cimbró desde sus cimientos por la terrible explosión del colector que dejó a la ciudad con una cicatriz imborrable y lo que es más lamentable, la pérdida de vidas de un gran número de

habitantes de la zona poniente, colindante con el área en donde se encuentra el parque, ésta desgracia trajo también como consecuencia, un cambio en la conducción de la administración municipal, habiéndose formado el primer Concejo Municipal de la ciudad de Guadalajara. Fue en ese momento cuando el C. Presidente del Consejo Municipal llamó al Arq. Eduardo Ibáñez, uno de los arquitectos autor del proyecto y la obra, para solicitarle que formara por medio de invitación a ciudadanos de buena voluntad, un patronato que se hiciera cargo de rescatar lo realizado en el Parque Agua Azul y que presentara un plan para administrarlo y consérvalo cuidando no perder el enfoque de Centro de Cultura Ambiental.

- VI.** El 18 de mayo de 2000 con el fin de asegurar la presentación de los servicios que presta el parque así como la adecuada conservación de sus recursos, el H. Cabildo de Guadalajara decide revocar los acuerdos de Cabildo de 1991, 1993 y 1997 en donde se propone la figura jurídica de patronato para el Parque Agua Azul y publican un acuerdo mediante el cual se crea la Unidad de Gestión Administrativa con organización, funcionamiento y estructura similar a la del patronato y que dependerá de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología.

VII. Es en la administración 2000-2003 que se propone la generación de un Plan de Manejo para este parque teniendo como objetivo asegurar la conservación del parque, sus recursos y los servicios que presta en un marco de sustentabilidad, así mismo será a partir de la aprobación de este Plan de Manejo que se denominará al Parque, Centro de Cultura Ambiental Agua Azul.

Lo anterior no se vio consolidado, razón por lo que en Mayo del 2009 se reuniría un equipo multidisciplinario, de la Dirección General de Medio Ambiente y Ecología, así como personal del Parque Agua Azul, para que de manera consensada, se revisaría dicho plan de manejo que fue elaborado en el 2000, con la finalidad de contextualizarlo acorde a la situación que guardaba el parque y se realizarían las modificaciones pertinentes, para proponer un plan de aprovechamiento ante el cabildo para su aprobación, con el fin de consolidar este espacio en el municipio como un parque de temática ambiental integrando todos sus componentes.

VIII. El diagnostico es que este parque fue construido entre 1946 y 1952, su extensión es de 168,500 mts²., con dos secciones divididas por la Calzada González Gallo y unidas en su parte media por un puente. Es el parque de mayor tradición y abolengo desde finales del siglo

XVIII, en él se encuentra la Concha Acústica, donde se presentan espectáculos al aire libre, el Jardín del Arte y la Calzada de los Músicos. Desde su fundación, el parque Agua Azul ha sido un lugar donde los tapatíos y quienes visitan Guadalajara, se encuentran con la naturaleza.

En la actualidad, con sus 16 hectáreas de extensión, es un remanso dentro de una urbe que vive, como toda gran ciudad, a un ritmo acelerado.

IX. Este parque recreativo, educativo y cultural actualmente tiene un horario de martes a domingo de 10:00 a 18:30 hrs. Se encuentra ubicado en la Calzada Independencia Sur # 973, Entre las Calles: Av. González Gallo y Av. de las Palmas en la zona centro, en nuestro Municipio.

X. El Parque Agua Azul cuenta con los siguientes servicios:

- Auditorio al aire libre (Concha Acústica)
- Aviario
- Cafetería
- Conferencias

- Cursos de verano
- Exposiciones periódicas
- Foro infantil
- Laboratorio de aves
- Laboratorio de mariposas
- Mariposario
- Orquideario
- Partenón (sala de exposiciones)
- Recorridos ecológicos
- Talleres
- Talleres ecológicos
- Video-foros ambientales
- Video-sala
- Vivero

XI. Cuenta con dos accesos; la principal por la Calzada independencia y la segunda, exclusiva para vehículos oficiales por la Calzada las Palmas.

Mapa de ubicación Parque Agua Azul



Puntos de Interés

- | | |
|-----------------------|----------------------------|
| 1 Ingreso Principal | 13 Baños |
| 2 Dirección | 14 Clínica de Aves |
| 3 Mariposario | 15 La de Mariposas |
| 4 Concha Acústica | 16 Rampa a unidad Dep. |
| 5 Lago | 17 Depto Educativo |
| 6 Cafetería y baños | 18 Servicios Grales. |
| 7 Descalzadero | 19 Vivero |
| 8 Jaulas Individuales | 20 Mantenimiento |
| 9 Aviario | 21 IAPEJ |
| 10 Orquidario | 22 Museo de paleontología. |
| 11 Partenón | |
| 12 Foro Infantil | |

XII. El **Aviario** del Parque Agua Azul es una estructura de aluminio considerada la más grande del Estado, ya que mide 22.6 metros de ancho, 52 metros de largo por 12 metros de altura, cuenta con una colección de 59 especies (cardenales, azulejos, patos, guacamayas, etc.) y su población es de 280 aves aproximadamente.

La flora que en este lugar se encuentra, trata de representar el hábitat natural de las aves, facilitando su adaptación al cautiverio.

El inventario total que se tiene hasta el mes de Junio de 2009 es de 71 especies

En la clínica de aves laboran actualmente 7 personas de las cuales una es veterinaria, otra es biólogo y de las demás son del área de servicios generales.

XIII. El **Mariposario** es un singular y bello atractivo con el cual cuenta Guadalajara y México, es un lugar lleno de vida que día a día crece y se desarrolla cual proyecto biológico; se maneja bajo condiciones climáticas naturales de la ciudad de Guadalajara, lo que permite una exhibición constante de 8 a 14 especies de Lepidópteros que varían según la estación y el periodo biológico, se ha construido para poder observar especies de lepidópteros en su hábitat y tener la

posibilidad de acercamiento y observación por parte de los visitantes. Los objetivos educativos de este recurso se apoyan en el conocimiento de este recurso en el conocimiento y valoración de las funciones de los insectos dentro del ecosistema, y en la generación de actitudes adecuadas para su conservación y la de sus hábitats.

Las necesidades del Mariposario son:

- La Instalación de Puertas Automáticas para su Ingreso.
- Reparación de la Bomba del Cárcamo, Iluminación de los Paneles del túnel.
- Cambio de Tierra en Jardineras.
- Un Equipo Audio Visual para Informar al Visitante Sobre el Ciclo Biológico de la Mariposa y la Técnica que se Utiliza en el Laboratorio para su Reproducción.
- La vegetación introducida en la esfera no es la indicada en todos los casos.
- Se requiere de un solo encargado de esta labor en la esfera que reciba la capacitación necesaria para el mantenimiento de la misma y sus adecuaciones según sea necesario.

- No existe colección de mariposas para exposición inerte adecuada y actualizada.
- La Existencia de Depredadores ya que el mariposario se encuentra en condiciones Naturales.
- El Estado Climático desfavorable.
- Además si se suma la falta de personal especializado para el mariposario y para otras áreas operativas como es el del área educativa han impedido el establecer todo un programa educativo para el mariposario. Perdiendo así el apoyo entre diversas áreas.

XIV. Actualmente se enfrentan varios problemas con respecto al manejo y exhibición de las mariposas, entre estos destacan los siguientes:

Bodega:

- Cambio de láminas sellar orificios y fumigar.

Laboratorio:

- Instalar un Extractor de aire, Material para cultivo(Cajas de Petri, Frasco Vitrolero, Sobre Encerado, Aguja de disección Tijeras de uso Común y Para Esqueje, Alfiler Entomológico y Normal,

pésimas condiciones, necesitan muebles nuevos, mamparas, puertas, ventanas, pisos y accesorios. La cerca perimetral esta rota en algunas secciones. El piso del escenario tiene mosaicos quebrados. Los camerinos necesitan chapas en las puertas, están grafitados, los baños de estos necesitan muebles nuevos, iluminación. Se necesita aplicación de pintura en todo el inmueble. Estas condiciones del inmueble han propiciado que cada vez sea menos atractivo para la presentación de espectáculos, esto sin contar que han abierto centros de espectáculos dentro de la zona que cuentan con todas las comodidades y se llevan los eventos importantes.

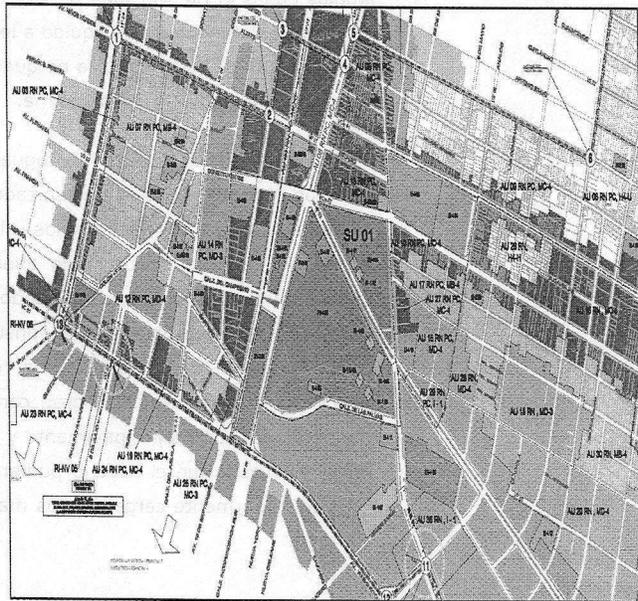
XIX. El **Lago Artificial** hace dos años se le aplico un impermeabilizante y se arreglaron los filtros de arenas, a principios del 2009 se vació y se le retiraron los lodos, actualmente se le extrae diariamente basura orgánica e inorgánica, se le aplica cloro en pequeñas cantidades para evitar malos olores sin afectar a los peces.

XX. El Parque Agua Azul se ubica dentro del plan parcial de desarrollo urbano del centro de población zona "centro", en su subdistrito 4 "Agua Azul", el cual nos

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

clasifica la zona como Ev-4 "espacio verde, abierto y recreativo Central.

Contando a su vez con infraestructura y equipamientos a su alrededor, que de igual manera corresponden al tipo de intensidad distrital y central. Esto debido al tipo de giro y servicios que brindan a la ciudadanía.



XXI. La problemática real a lo largo de los años la suerte del Parque Agua Azul ha sido dispareja, ya que de las 57 hectáreas que originalmente lo formaban, sólo quedan 17 hectáreas que son un pulmón muy importante para tratar de mejorar un poco el aire contaminado en la actual Guadalajara. De la laguna o presa "Agua Azul" que abasteciera con los veneros de limpias aguas el río San Juan de Dios y que corría de sur a norte dotando de vital líquido a los habitantes del asentamiento de Mezquitán, ya no queda nada. Siendo esta situación una verdadera lastima.

El río ahora es un colector de aguas negras, y los veneros del agua azul han sido cortados a medida que la mancha urbana ha crecido y los urbanistas de cada época han venido construyendo avenidas y edificios que contaminan el subsuelo, haciendo que los veneros sean de agua no propia para el consumo humano. La realización de cada obra, tenía como un costo adicional, el derribo de una gran cantidad de árboles que eran sustituidos por pavimento y azoteas quitando superficie para que el terreno pudiera recibir la lluvia que posteriormente cargara a los mantos freáticos de la zona.

XXII. Actualmente el Parque Agua Azul a 17 años de su reinauguración se encuentra rezagado en la prestación

de los servicios educativos y comunitarios que lo caracterizarían como un verdadero Centro de Cultura Ambiental.

Por otro lado sus objetivos como un área que realiza la exhibición y manejo de flora y fauna son imprecisos y no son congruentes ya que los principales objetivos de este tipo de centros son: la investigación, la educación, la conservación y el esparcimiento.

Es evidente la subutilización de los preciosos recursos y la infraestructura con la que cuenta el parque ya que no se cuenta con un verdadero programa de educación y capacitación ambiental ni con uno de difusión y vinculación que repercutan en los visitantes al parque o que sean de beneficio para todos los sectores sociales de la ciudad. La participación de organizaciones no gubernamentales y de otras dependencias de gobierno de cualquier orden en actividades y programas del parque es escasa o casi nula.

XXIII. Por otro lado es necesario un reordenamiento de los servicios y la estructura que aseguren la conservación del parque y su aprovechamiento al máximo en un marco de sustentabilidad, esto permitirá la participación del parque en el desempeño de las

acciones de esta administración municipal que tiendan a fomentar valores ambientales y generar cambios positivos de actitud en la conciencia ambiental y a lograr la participación de la sociedad en la contención del proceso de deterioro que vive nuestro entorno.

XXIV. La propuesta en concreto es realizar un cambio de clasificación y utilización del suelo, esta propuesta surge con el fin de brindarle protección al parque, y así no se vea adulterada su fisionomía, estructura y todo lo que conlleva este espacio verde.

El Plan Parcial de Desarrollo Urbano dentro del Centro de Población zona 1 "Centro", en su Subdistrito 4 "agua azul", nos señala al parque dentro de la AU 10 (Área Urbana 10), y nos determina el parque como Ev-4 02 y Ev-4 04 (Espacio Verde, Abierto y Recreativo Central).

XXV. Estos son puntos importantes a considerar:

- a) El cambio que se propone es que dicho lugar se clasifique como Área natural protegida (AN); tal como lo marca el "Reglamento de Zonificación Urbana del Municipio de Guadalajara" dentro del Título II "Del Aprovechamiento de Predios y fincas", en su Capítulo III

"Clasificación de Aéreas", donde en su artículo 23 que a la letra nos dice: *"La clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieran de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible. Las áreas se deben señalar en los planos relativos al ordenamiento urbano, del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano. Para representar en estos planos las distintas áreas urbanas, se identificarán con la clave y sub-clave que les corresponda, al centro de las mismas; y el número que las especifica; y en su caso el gráfico o traza propios, como establecen las disposiciones de este capítulo."* En donde se establece la prioridad del ambiente en el entorno urbano. De igual manera pero dentro del artículo 24, que a la letra dice: *"Para cumplir los objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, se establece la siguiente clasificación de áreas, según su índole ambiental y el tipo de control institucional que al respecto se requiera",* en donde en su fracción VI, señala el tipo de clasificación denominado Área Natural Protegida (AN), donde a la letra dice *"VI. Áreas naturales protegidas: Las relativas a las tierras, aguas y bosques que por sus características naturales o paisajísticas deben preservarse para mantener el equilibrio ambiental. Las áreas naturales protegidas se*

establecen mediante declaratoria que expida el Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés de la Federación y mediante decreto del Congreso o decreto expedido por el Ejecutivo de la Entidad, conforme a las leyes aplicables, cuando se trate de áreas de interés estatal o local. Estas áreas y sus zonas de amortiguamiento pueden estar sujetas a un Plan de Ordenamiento Ecológico Territorial, según lo dispuesto en las mencionadas leyes. Se identifican con la clave AN y el número que las especifica y pueden ser materia de protección como reservas ecológicas, mediante las modalidades y limitaciones que determinen las autoridades competentes, para realizar en ellas sólo los usos y aprovechamiento socialmente necesarios, de acuerdo a lo estipulado en las Leyes General y Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se consideran áreas naturales protegidas:", y en su inciso b señala: "De interés local y están bajo la jurisdicción estatal y municipal:

1. Parques y reservas Estatales; y
2. Zonas de preservación ecológica.

XXVI. Tal como nos menciona el Reglamento de Zonificación del Municipio de Guadalajara, dicha declaratoria debe proceder del Poder Ejecutivo, pero de igual manera puede haber una coordinación con el gobierno municipal, tal y como lo establece la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico en su Capítulo II "De la

Coordinación entre la Secretaría y los Gobiernos Municipales”, en su Artículo 4 que a la letra dice **“Las atribuciones gubernamentales, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente que son objeto de esta ley, serán ejercidas, de conformidad con la distribución que hace la presente ley, sin perjuicio de lo que se disponga en otros ordenamientos aplicables.**

XXVII. La Para efecto de la coordinación de acciones, siempre que exista transferencia de atribuciones, el gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales deberán celebrar convenios entre ellos o con la Federación, en los casos y las materias que se precisan en la presente ley.

De igual manera el artículo 5to en sus fracciones I, II y IV nos indica lo que le compete a ambos niveles de gobierno para trabajar en coordinación, dicho artículo a la letra dice **“Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:**

VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;

XXIX. Habiendo observado y analizado el marco legal antes mencionado, podemos observar como el municipio esta faculto para llevar acabo la realización de cambio tanto de clasificación de área y de igual manera el uso de suelo correspondiente al Parque Agua Azul.

De igual manera dicha declaratoria de cambio uso de suelo se apegara a la normativa establecida y correspondiente para dicho acto, para tal procedimiento el Reglamento de Zonificación del Municipio de Guadalajara, en su artículo 12 que a la letra dice

1. Tratándose de solicitudes para el uso y cambio de uso del suelo que correspondan a edificaciones existentes:

I. Previa solicitud del interesado, la dependencia municipal debe expedir el Dictamen de Uso de Suelo o bien el de Trazo, Usos y Destinos

I. La formulación de la política y de los criterios ambientales en el estado, congruentes con los que, en su caso, hubiese formulado la federación;

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;

IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;"

XXVIII. De esta manera es como la presente ley nos establece el ámbito de coordinación, ya en el rubro de las atribuciones del municipio la Ley nos indica en su Título IV "De Las Atribuciones de los Gobiernos Municipales", en su artículo 8, fracción VIII que a la letra dice "**Corresponde a los gobiernos municipales directamente, o por delegación, a través de los organismos o dependencias que para tal efecto designen sus titulares, en el ámbito de su competencia, de manera general, las atribuciones que se establecen en el artículo 5º de la presente ley, coordinadamente con la Secretaría y de manera exclusiva, las siguientes:**

Específicos, señalando si el uso solicitado es compatible o incompatible para la finca en cuestión o la acción urbanística a realizar en el inmueble, señalando de la misma manera si es procedente o improcedente, según lo que disponga el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

II. La "Compatibilidad o Procedencia" de uso de suelo estipulada por los Planes Parciales de Desarrollo Urbano es el principal requisito para que la Dirección de Padrón y Licencias expida la Licencia Municipal de Operación del Giro así como también para que la Dirección General de Obras Públicas expida igualmente la licencia de construcción; y

III. En la dictaminación de Usos del Suelo, la dependencia municipal debe considerar y respetar las condiciones existentes de la finca que se pretende aprovechar, en lo referente a frente y superficie del predio, coeficiente de ocupación del suelo (COS), coeficiente de utilización del suelo (CUS), modo de edificar y niveles o pisos de la edificación. Para los casos de fincas con valor patrimonial o cultural, estos deberán contar con el Dictamen del Comité de Dictaminación del Centro Histórico y Barrios Tradicionales del Municipio de Guadalajara"

XXX. La preservación del parque agua azul, ya no se vería afectado con daños, adulteraciones, etc. Si no que por el contrario tendría que apegarse a cierta normativa que cubre los espacios clasificados de esta manera, tal y como nos marca la ley Estatal de Equilibrio Ecológico, donde en su artículo 35, a la letra dice:

"La Secretaría y los gobiernos municipales establecerán medidas de protección de las áreas naturales, de manera que se asegure la preservación y restauración de los ecosistemas, especialmente los más representativos, y de aquellos que se encuentren sujetos a procesos de deterioro o degradación. Para lo cual, se podrán apoyar en las personas físicas o morales, públicas o privadas, dedicadas a la protección de los recursos naturales".

XXXI. Para que así por igual se lleve a cabo lo establecido por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, dentro de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo del 2000, dentro de la cual se aprobó la creación de un Organismo Público descentralizado de la administración Municipal denominado "Parque Agua Azul" , dicho organismo deberá de entrar en función, ya que actualmente no se encuentra realizando actividades, ya que el parque esta a cargo de un

comité organizado por personal que labora en el Parque Agua Azul.

Dicho Comité deberá apegarse al reglamento que lo rige el cual establece sus atribuciones y facultades, y a su vez proceder con la realización de un Programa de Aprovechamiento, en el cual se establezcan:

Objetivos

- misión
- visión
- objetivos específicos
- diagnostico y problemática
- programa de manejo
- programa de recursos naturales
- programa de cultura ambiental
- programa de operaciones.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, 76, fracción II, 78, y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de

este órgano de Gobierno, la aprobación de los siguiente
iniciativa de

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se apruebe turnar a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y la Comisión de Medio Ambiente como coadyuvante, para que se estudie y dictamine respecto a la declaración como Área Natural Protegida de la superficie que integra el Parque Agua Azul, para que de la clasificación de Área Urbana (AU), pase a Área Natural Protegida (AN).

SEGUNDO.- Se aprueba enviar al Congreso del Estado de Jalisco la presente Iniciativa de Ordenamiento, para que en coordinación con este Municipio de acuerdo con Ley Estatal de Equilibrio Ecológico, en su artículo 5 en sus fracciones I, II y IV; realice el estudio de la Iniciativa de Ley correspondiente, que deberá declarar como Área Natural Protegida la superficie que integra el Parque Agua Azul, para que de la clasificación de Área Urbana (AU), pase a Área Natural Protegida (AN).

TERCERA.- Se faculta al Presidente Municipal, Sindico y Secretario Particular para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

ATENTAMENTE

Salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara,
Jalisco, 24 de Junio de 2010
"Guadalajara, 2010, Año del Bicentenario de la Independencia
Y Centenario de la Revolución Mexicana"



DRA. VANESSA PÉREZ-RUBÍ RODRÍGUEZ,

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Ordenamiento que tiene como objeto solicitar la declaración de Área Natural Protegida de la superficie que integra el Parque Agua Azul, para que pase de Área Urbana a (AU), a Área Natural Protegida (AN).

